

Potencia del tractor a la tona de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

## II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	65,2	2.400	637	219	25	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	70,1	2.400	637	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza, de tipo I, según la Directiva 86/297/CEE (35 milímetros de diámetro y 6 estrías), con velocidad nominal de giro a 540 revoluciones por minuto.

## 20470 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación («Cores» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación:

Sociedad Agraria de Transformación número 9.376, denominada «Cores», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 6.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en El Pedroso Onís (Asturias), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Francisco Manuel Remis Fernández; Secretario, don Enrique Tomás Remis Fernández, y Vocales, doña Pilar Amieva Guerra y doña María del Carmen Sánchez del Cueto.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.377, denominada «Las Viejas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas y ganaderos, tiene un capital social de 5.750.000 pesetas y su domicilio se establece en plaza de la Constitución, 1, Nava de Arévalo (Ávila), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 17 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Jesús López Herrero; Secretario, don José Antonio Ayuso Moreno, y Vocales, don Adolfo Julián Holgado Carrero, don Juan Jesús Bermúdez Hernández y don Luis Fernández Rodríguez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.378, denominada «El Picador», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas y ganaderos, tiene un capital social de 56.500 pesetas y su domicilio se establece en Ramón y Cajal, 1, Fuendejalón (Zaragoza), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 49 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Félix Martínez Cuartero; Secretario, don Carlos Torres López, y Vocales, don José María Andía Aznar (Vicepresidente), don José Vidal Aznar, don José Luis Aznar Espligares, y don Félix Navascués Navascués.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.379, denominada «Almazara de Sena», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social fabricación de aceite de oliva, tiene un capital social de 416.000 pesetas y su domicilio se establece en Cruce de Carreteras, sin número, Sena (Huesca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 26 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Miguel Royo Lordán; Secretario, don Juan Antonio Ramón Campo, y Vocales, don Víctor Badenas Calco, don Luis Uriol Zerezueta y don Luis Almerge Montull.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.380, denominada «Agrotaso», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social pro-

ducción agrícola, tiene un capital social de 500.000 pesetas y su domicilio se establece en avenida Fundadores de la Cooperativa, 57, Malagón (Ciudad Real), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Alejandro Tapiador Sobrino; Secretario, don Miguel Tapiador Sobrino, y vocales, doña Engracia Mera Domínguez y doña Felisa Aceñero Llave.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.381, denominada «Chiquita I», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 20.250.000 pesetas y su domicilio se establece en Pi y Margall, 17, segundo, Santa Cruz de Tenerife, y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Telesforo Amelio Hernández Pérez; Secretario, don Alberto Hernández Calero, y Vocales, doña María Isabel Calero González, don Amelio Hernández Calero y don Conrado Hernández Calero.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.382, denominada «La Morcuera», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción ganadera, tiene un capital social de 5.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en La Laguna, 6, Rascafría (Madrid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Antonio Martín Merino; Secretario, don Jorge Cañil Canencia, y Vocales, don Pedro Martín Merino y don Javier Cañil Canencia.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.383, denominada «Jorlas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y comercio al por mayor, tiene un capital social de 10.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Raicillas, sin número, Autol (La Rioja), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Saturnino Calvo Calvo; Secretaria, doña María Carmen Pérez-Arados Vega, y Vocales, don Jorge Calvo Pérez-Arados y doña Launa Calvo Pérez Arados.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.384, denominada «Sagudina», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en finca de Sagudina Los Corrales de Buelna (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidenta, doña Rosa Eva Piñera Berodia; Secretario, don Fernando Fernández Quijano, y Vocal, don José Felipe Pérez Marciano.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.385, denominada «Invernaderos el Solar», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 1.986.900 pesetas y su domicilio se establece en Forcinas, 33, Pravia (Asturias), y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don José Manuel Canal González; Secretaria, doña Rosa Quesada de la Torre, y Vocal, don José Luis García Coalla.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.386, denominada «Hermanos Zaballos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en La Luz, 27, Macotera (Salamanca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidenta, doña Petra Zaballos Sánchez; Secretario, don Francisco Gómez Zaballos, y Vocal, doña Isabel Gómez Zaballos.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.387, denominada «Tajinaste», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social industria vinícola, tiene un capital social de 150.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera Icod-La Guancha (barrio del Buen Paso), Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Cesáreo Rodríguez González; Secretario, don Celestino Alonso Pérez, y Vocales, don Faustino Socas González (Tesorero), doña Rosa Toledo Hernández y doña Florentina Rodríguez Yanes.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.388, denominada «Cítricos de la Plana», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 99.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera de Villavieja, kilómetro 1, Nules (Castellón), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don José Tortes Mondragón; Secretario, don Tomás Romero Villalba, y Vocales, don Salvador Roselló Romero (Vicepresidente) y don Joaquín Bruno Ribelles (Tesorero).

Sociedad Agraria de Transformación número 9.389, denominada «El Regajal», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social sil-

vicicultura, tiene un capital social de 50.000 pesetas y su domicilio se establece en Cotarrillo, 12, Sebulcor (Segovia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Alfonso Pinilla Rodríguez; Secretario, don Antonio Martín Tejedor, y Vocales, don Juan Pinilla Rodríguez, don Angel Pinilla Rodríguez y don Alberto Tejedor Rodríguez.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.390, denominada «Ciurana», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción ganadera, tiene un capital social de 50.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en partida Pla del Pou, sin número, Paterna (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Adrián Ciurana Pallardó; Secretario, don Vicente Ciurana Pallardó, y Vocales, don Mariano Ciurana Pallardó, don Vicente Ciurana Vila y doña Carmen Pallardó Boigues.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**20471** *ORDEN de 6 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1382/1990, promovido por don Sergio Arteta Aranguren.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1382/1990, en el que son parte, de una, como demandante don Sergio Arteta Aranguren, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 17 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 22 de enero de 1990, sobre reintegro de gastos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Sergio Arteta Aranguren, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de mayo de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección de MUFACE de 22 de enero anterior, que denegó el pago de gastos hospitalarios del recurrente, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por ser contrarias a Derecho y, en consecuencia, que es procedente el abono de la cantidad total justificada, de 592.628 pesetas, causada en establecimiento ajeno, en urgencia vital, no atendida por Médico de la Entidad concertada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**20472** *ORDEN de 6 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.395/1988, promovido por don Antonio Macarró Guerra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.395/1988, en el que son parte, de una, como demandante, don Antonio Macarró Guerra, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de marzo de 1988, sobre integración en la Escala Administrativa B a extinguir de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Con desestimación del recurso interpuesto por don Antonio Macarró Guerra contra la referida Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al orden jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de julio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**20473** *ORDEN de 8 de julio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.216/1991, promovido por doña Francisca Alemany Pedros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.216/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña Francisca Alemany Pedros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 22 de enero de 1991, sobre abono de pensión alimentaria de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Alemany Pedros contra la Resolución de 19 de abril de 1991, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 22 de enero de 1991, de MUFACE, sobre abono de pensión complementaria de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, actos administrativos que se anulan por aparecer contrarios a Derecho. Se reconoce el derecho de la actora a percibir la pensión complementaria a cargo de MUFACE en la cuantía que anualmente corresponda conforme a las Leyes de Presupuestos, mandando a la Administración demandada que la abone. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;